

1010-06-03



20170405115113116469
COMUNICACIONES EXTERNAS
Abril 05, 2017 11:51
Radicado 2017016469



Señor
ANONIMO
tavomejia@gmail.com
Sabaneta- Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición 2017007796

Cordial saludo

Dando respuesta a la PQRSD N°1421391 con radicado N° 2017007796 el Municipio de Sabaneta en atención a su solicitud, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 1755 de 2015 se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a la solicitud referente a si es legal descontar la estampilla a la tercera edad, le informo que de acuerdo al artículo 3 de la ley 1276 de 2009 se autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Es así que el honorable Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N° 15 del 30 de septiembre de 2016 "por medio del cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de conformidad con la ley



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





1276 de 2009", en virtud de lo cual todas las personas naturales y jurídicas que suscriban y adicionen contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Sabaneta, deberá pagar a su favor una estampilla, cuyo valor es equivalente al dos por ciento (2%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. Este Acuerdo reglamentado por el decreto N°333 del 27 de diciembre de 2017.

Por lo anteriormente descrito descontar el valor equivalente al dos por ciento (2%) de cada valor pagado se encuentra dentro de la legalidad de acuerdo a la normatividad vigente, para los fines determinados en la misma.

Atentamente

HECTOR DARIO YEPES VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Sabaneta
Proyecto: Rafael Gallo



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

